

RESOLUCIÓN No.

352

De 2023

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el artículo 2.2.2.1.3. del decreto 1821 de 2020 los **Rendimientos Financieros de Asignaciones Directas diferentes a los generados en la Cuenta Única del Sistema**. "Los rendimientos financieros que no se generen en la Cuenta Única del Sistema, por concepto de Asignaciones Directas, deberán reintegrarse trimestralmente a la Cuenta Única del Sistema, para ser incorporados cada seis meses, mediante acto administrativo, a la entidad territorial que les dio origen. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá los lineamientos para su devolución".

Que la cuenta de ahorros No. 830-97407-7 del Banco Occidente denominada Gobernación de Bolívar Regalías CM Asignaciones Directas. Se consignaron los recursos correspondientes a Asignaciones Directas provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que los rendimientos financieros generados por la cuenta descrita en el literal anterior, desde agosto del año 2022 hasta febrero de 2023 suman un total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$27.735.971,23) M/Cte.** de conformidad con el siguiente detalle:

Cuenta Ahorro No. 830-97407-7 Banco Occidente Asignaciones Directas - Gobernación de Bolívar Rendimientos Financieros 2022-2023		
Año	Período	Rendimientos Generados
2022	Agosto	\$ 1.413.967,77
	Septiembre	\$ 1.391.781,96
	Octubre	\$ 1.590.684,07
	Noviembre	\$ 1.684.721,57
	Diciembre	\$ 2.934.858,31
2023	Enero	\$ 5.409.254,43
	Febrero	\$ 13.310.703,12
TOTAL		\$ 27.735.971,23

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de correo electrónico enviado el día 21 de Julio de 2021 por Marta Lucia Rodríguez Calderón Funcionaria del Misterio de Hacienda, establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada y debe transferirse a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00724-2 del **BANCO AGRARIO** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-REINTEGROS** y con el NIT de Cuenta SGR: **900517804-1**

RESOLUCIÓN No. 352 De 2023

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros No. 830-97407-7 del Banco Occidente. Desde enero hasta julio de 2022; que de conformidad con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$27.735.971,23) M/Cte.**

ARTICULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros de agosto de 2022 a febrero de 2023 Cta. 830-97407-7	\$ 27.735.971,23	Sistema General de Regalías Reintegros	Cuenta corriente 3-0070-0-00724-2 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Banco Agrario de Colombia
VALOR TOTAL A DEVOLVER RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$27.735.971,23	

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

11 de abril 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: **ALEXIS VALERIO PARIAS**/ Director Financiero De Tesorería
Elaboró: **DAYCI JIMENEZ G.**

